



Bogotá D.C., 1 de agosto de 2008

AUTO No. 2390

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 225 del 5 de febrero de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto denominado *“Fabricación de Insecticidas de Uso Doméstico”*, en la planta de producción localizada en jurisdicción del Municipio de Guarne, departamento de Antioquia presentado por la empresa DESTISOL S. A. no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se entregaron los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-72256 del 1 de julio de 2008, la abogada MONICA TORRES GALEANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.099.721, actuando como apoderada de la empresa DESTISOL S.A. identificada con N.I.T. 890903436-2 solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado *“Fabricación de Insecticidas de Uso Doméstico”*, en la planta de producción localizada en jurisdicción del Municipio de Guarne, departamento de Antioquia, para lo cual remitió a este Ministerio el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, el certificado de existencia y representación legal, y el Estudio de Impacto Ambiental en original y medio magnético.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-72256 del 15 de julio de 2008, este Ministerio remitió a la empresa DESTISOL S.A. copia de la autoliquidación por el servicio de evaluación del proyecto y le requirió para que allegara, el certificado actualizado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre comunidades indígenas y/o negras tradicionales, certificado de existencia y representación y dos (2) copias de la constancia de pago por los servicios de evaluación de la Licencia Ambiental.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-80736 del 21 de julio de 2008, la empresa DESTISOL S.A. allegó a este Despacho la información arriba señalada, incluido el pago por evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$18.439.705) correspondiente el número de referencia: 131186708.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 12, la producción de pesticidas y en este caso la fabricación de insecticidas de uso domestico, requiere licencia ambiental otorgada por este Ministerio.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la abogada MONICA TORRES GALEANO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.099.721, actuando como apoderada de la empresa DESTISOL S.A. identificada con N.I.T. 890903436-2 para el proyecto denominado “Fabricación de Insecticidas de Uso Doméstico”, en la planta de producción localizada en jurisdicción del Municipio de Guarne, departamento de Antioquia.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa DESTISOL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- la empresa DESTISOL S.A., deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y remitir a este Ministerio el recibido por parte de esa Corporación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal del Municipio de Guarne, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro y Nare - CONARE y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa DESTISOL S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y el artículo primero del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEPTIMO.-. En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 4207
Proyectó: Eduardo Robayo.- Contratista Jurídico DLPTA